**RESOLUCION No 212/2021.**

Villarrica, 01 de Setiembre de 2021.

**VISTO:** El Acta Nº 81 de fecha 01 de Setiembre de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

**CONSIDERANDO**

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** correspondiente al **244 SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE VEHICULOS,** según **PAC Nº 394275,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, contrato plurianual.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 310.017, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

**La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas**

1. **FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ**
2. **NEUMATEC S.A.**
3. **TALLER MECANICO TECH – CHARLES ADORNO**
4. **TALLER MECANICO HERMANOS CRISTALDO**
5. **TALLER AVENIDA**
6. **AUTO CENTRO HUMAITA**
7. **TALLER MECANICO GOTZE**
8. **TALLER MECANICO NOFO**
9. **TOYOTOSHI S.A.**
10. **MRD MECANICA AUTOMOTRIZ**
11. **TALLER MECANICO DM**
12. **TALLER MECANICO VAZQUEZ**

**APERTURA DE SOBRES:**

- Que se ha establecido la fecha de Apertura de ofertas del primer llamado el día 30/07/2021 y habiéndose en esa oportunidad recepcionado una sola oferta de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA**, en atención al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 se ha realizado la prórroga de apertura de ofertas, se aclara que el **Sr. CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA** propietario de la firma ha pasado a retirar el sobre cerrado de la oferta presentada en consideración a la ampliación realizada.
- En ocasión de la 1ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 06/08/2021, se ha recibido nuevamente la oferta de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA** y además se ha recibido una nueva oferta de la firma **NEUMATEC S.A.** y habiéndose agotado las instancias correspondientes a fin de contar con las ofertas mínimas requeridas, se resuelve proceder a la apertura de sobres en las condiciones mencionadas amparados en el art. 34 de la ley 2051/03, contando con las ofertas de las siguientes firmas:

| OFERENTES | RUC | TELEFONO | MONTO OFERTADO | CORREO ELECTRONICO |
|---|---|---|---|---|
| **NEUMATEC S.A.:** Mesa de entrada N° 549/2021 | 80015437-1 | 0541 42721 | Gs. 573.714.000 | neumatecsa@live.com |
| **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA:** Mesa de entrada N° 550/2021 | 1524448-2 | 0971 407 723 | Gs. 510.838.600 | pettione@hotmail.com |

Lic. Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Dordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Elizaur B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

**INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA NEUMATEC S.A.:** El monto establecido en la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas que presenta la firma mencionada, no se ajusta al 3% indicado o requerido en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas), puesto que, el monto de la obligación contraída es inferior al solicitado en el PBC que dice: ***En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado (Monto Máximo: ₲ 122.188.000)***, lo que arroja un resultado de Gs. 3.665.640 (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta guaraníes), la firma **NEUMATEC S.A.** presenta la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas por la suma de Gs. 3.660.000 (tres millones seiscientos sesenta mil guaraníes). Por ser este documento de carácter sustancial como reza en el inc. 1 Art. 61 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", este Comité de Evaluación no podrá considerar la oferta de la firma **NEUMATEC S.A.**, por lo que queda descalificada para el proceso de evaluación del presente llamado teniendo en cuenta para proseguir con la evaluación la oferta de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA.**

- **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.

**ANÁLISIS DE OFERTAS**

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con este servicio, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", Amparados en este Art. De la Ley, los miembros del comité de evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique el presente llamado.

**ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Jefe de Servicios Generales como responsable del área técnica y miembro del presente comité de evaluación, procedió a realizar la verificación de la oferta presentada por la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA**, dejando constancia que la firma cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

**ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

*En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA CONSEJO DE ADMINISTRACION

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Tirsio [illegible]
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

Que se ha solicitado a la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA** explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud de los siguientes ítems:

- **Ítem N° 15 – CAMBIO DE RULEMAN PILOTO**
- **Ítem N° 124 – TUERCA PIÑON**
- **Ítem N° 907 - CAMBIO DE BUJIA INCANDECENTE**

Teniendo en cuenta, que se ha recibido el detalle solicitado de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA** y que la explicación presentada por la misma ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo sido analizada, la respuesta se considera suficiente, ejecutable y se encuentra justificada, por tal motivo se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

**CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

*La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.*

*En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.*

*En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.*

**Considerando que se cuenta con una única oferta de la firma TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA y que además la misma presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional,** no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente,* teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

**MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**

*Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*

*En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.*

Considerando que se cuenta con una sola oferta de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA** y que la misma se encuentra dentro del municipio de la convocante, no existe la necesidad de realizar la comparación de los precios ofertados para la aplicación del Margen de Preferencia Local.

Dra. Dolly Lima Barua
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial Guairá

**ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE**

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente al propietario de la firma **TECH INYECCION & MECANICA**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

| **TECH INYECCION & MECANICA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA* | *C.I. N° 1.524.448* | Propietario | No se encuentran datos | *HABILITADO* |

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA.-**

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

*Para contribuyentes de IRACIS:*
*Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2019 y 2020)*

*Para contribuyentes de IRPC*
*Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

*Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2019 y 2020).*

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

**Requisitos documentales para evaluar el presente criterio**

| Documentos | TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA |
|---|---|
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE. | Cumple |
| b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019 y 2020, para contribuyentes del IRACIS. | No Aplica |
| c) Formulario 106 de los años 2019 y 2020, para contribuyentes del IRPC. | Cumple |

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

3) **Experiencia Requerida:**

*Demostrar la experiencia en Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. (2019-2020)*

**Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:**

| Documentos | TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA |
|---|---|
| 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. | Cumple |
| 2. Constancia de RUC emitida por la SET. | Cumple |
| 3. Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. | Cumple |

**CAPACIDAD TECNICA**.-

*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:*

*El oferente deberá poseer la capacidad técnica en cuanto a la estructura, equipos y herramientas, y personal técnico para la prestación de los especificados en el presente llamado, para el efecto deberá contar como mínimo de 2 elevadores, 1 equipo para realizar alineación y balanceo computarizado, 1 equipo de gomería, y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta contratación.*

*El taller (central o sucursal) del adjudicado debe estar ubicado dentro de la ciudad de Villarrica.*
*El oferente deberá contar con stock permanente de piezas y repuestos.*

*- El taller debe estar contar con equipos de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio en el taller.*

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Elizaur B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

**Requisitos para evaluar la capacidad técnica:**

| Documentos | TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA |
|---|---|
| 1. Declaración Jurada de poseer el oferente la capacidad técnica en cuanto a la estructura, equipos y herramientas, y personal técnico para la prestación de los especificados en el presente llamado, para el efecto deberá contar como mínimo de; 2 elevadores, 1 equipo para realizar alineación y balanceo computarizado, 1 equipo de gomería, y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta contratación | Cumple |
| 2. Copia Autenticada por Escribanía del pago de la Patente Comercial vigente del taller habilitado del oferente, realizado en la Municipalidad de Villarrica a fin de avalar que el mismo se encuentre dentro de la ciudad de Villarrica.- | Cumple |

Se deja constancia de que el Jefe de Servicios Generales llevo a cabo la visita al local del Taller de la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA,** para realizar la verificación in situ, corroborando que el mismo cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y condiciones del presente llamado, a fin de medir la capacidad técnica.

**RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 244 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 394.275**, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA, con RUC Nº 1524448-2.-**

- Monto mínimo: ₲ 61.094.000 (sesenta y un millones noventa y cuatro mil guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 122.188.000 (ciento veinte y dos millones ciento ochenta y ocho mil guaraníes)

Considerando, que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1225/2021.

**POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,**
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,**

**R E S U E L V E:**

**ART 1°.- APROBAR** el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

- **ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 244 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 394.275**, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA, con RUC Nº 1524448-2.-**

- Monto mínimo: ₲ 61.094.000 (sesenta y un millones noventa y cuatro mil guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 122.188.000 (ciento veinte y dos millones ciento ochenta y ocho mil guaraníes)

Lic. Lesly Fabiola Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barlon
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial Guairá

**ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial,** Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 244 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 394.275**, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **TECH INYECCION & MECANICA de CHARLES OSVALDO ADORNO PANIAGUA, con RUC Nº 1524448-2**

**ART 4º.- ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.

**Ante mí:**

Lic. Dolly Garcia Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Elizaur B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
CONSEJO DE ADMINISTRACION